



**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

**Tipo Proceso:** Ordinario Laboral de Primera Instancia

**Demandante:** CLAUDIA ESCOBAR VELÁSQUEZ

**Demandadas:** COLPENSIONES y PROTECCIÓN S. A.

**Radicado No.** 05001-31-05-008-2018-00109-00

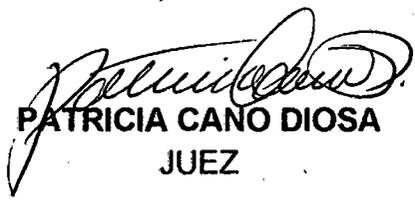
En proceso de la referencia, se ordena CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Medellín – Sala Laboral, quien dispuso confirmar y adicionar la sentencia proferida por este Despacho el 30 de abril de 2019. *not. 01/2021*

En consecuencia, se dispone por la secretaría la liquidación de las costas causadas, las cuales están a cargo de la codemandada Protección S. A. y en favor de la parte actora.

Inclúyanse las agencias en derecho indicadas en las sentencias de primera instancia, en segunda no se causaron.

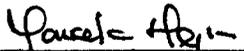
Por secretaría, liquídense las costas.

NOTIFÍQUESE,

  
**PATRICIA CAÑO DIOSA**  
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 26 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 24 de FEBRERO de 2021 las 8:00 a.m.

  
Marcela María Mejía Mejía  
Secretaria

*not. 01/2021*

LIQUIDACION DE COSTAS

RADICADO No. 2018-00109

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, así:

Agencias en derecho 1ª Instancia.....	\$ 828.116
Agencias en derecho 2ª Instancia .....	\$ 0
Gastos .....	\$ 0
Total Liquidación.....	<u>\$ 828.116</u>

Son: OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO DIECISÉIS PESOS (\$ 828.116).

Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

*Marcela María Mejía*  
MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA  
Secretaria

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta lo indicado en el numeral 1º, del artículo 366 del Código General del Proceso, se aprueba en este mismo auto la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho, decisión contra la que solo proceden los recursos de reposición y apelación conforme a lo indicado en el numeral 5º de la misma disposición normativa.

El Despacho además declara en firme la liquidación de las costas, en consecuencia, se ordena el archivo del proceso previa salida del sistema de gestión Judicial.

Igualmente, de conformidad con el artículo 114 del C. G. del P., aplicable por analogía al procedimiento laboral, se ordena la expedición de copias auténticas, las cuales serán a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE,

*Patricia Cano Dios*  
PATRICIA CANO DIOSA  
JUEZ

**JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS No. 26 fijados en la Secretaría del Despacho hoy 24 de FEBRERO de 2021 las 8:00 a.m.

*Marcela María Mejía*  
Marcela María Mejía  
Secretaria